

**INE/CG97/2021**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE OPERACIÓN DEL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020 - 2021, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-352/2018 Y ACUMULADO**

**G L O S A R I O**

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>AEC VPPP</b>  | Acta de Escrutinio y Cómputo del Voto de las Personas en Prisión Preventiva              |
| <b>CCOE</b>      | Comisión de Capacitación y Organización Electoral  |
| <b>CD</b>        | Consejo Distrital  |
| <b>CEFERESO</b>  | Centro Federal de Readaptación Social  |
| <b>CL</b>        | Consejo Local  |
| <b>CNV</b>       | Comisión Nacional de Vigilancia  |
| <b>CORFE</b>     | Comisión del Registro Federal de Electores   |
| <b>CPEUM</b>     | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                    |
| <b>CPS</b>       | Centro Prestador de Servicios  |
| <b>DECEYEC</b>   | Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica                         |
| <b>DEOE</b>      | Dirección Ejecutiva de Organización Electoral  |
| <b>DEDE</b>      | Dirección de Estadística y Documentación Electoral                                       |
| <b>DERFE</b>     | Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores                                    |
| <b>DJ</b>        | Dirección Jurídica   |
| <b>DOR</b>       | Dirección de Operación Regional  |
| <b>FMEC VPPP</b> | Funcionariado de Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto de Personas en Prisión Preventiva |
| <b>Instituto</b> | Instituto Nacional Electoral   |
| <b>JLE</b>       | Junta Local Ejecutiva  |
| <b>LGPE</b>      | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales                                |
| <b>LNEDF</b>     | Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía                                     |
| <b>LNEPP</b>     | Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva   |

|                     |   |
|---------------------|---|
| <b>MEC VPPP</b>     | Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto de Personas en Prisión Preventiva                   |
| <b>OADPRS</b>       | Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social                  |
| <b>OC</b>           | Oficinas Centrales  |
| <b>PPP</b>          | Personas en Prisión Preventiva  |
| <b>PREP</b>         | Programa de Resultados Electorales Preliminares   |
| <b>RPP</b>          | Representantes de Partidos Políticos  |
| <b>SIILNEPP</b>     | Solicitud de Inscripción Individual a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva |
| <b>SPES (OC)</b>    | Sobre Paquete Electoral de Seguridad, Oficinas Centrales                                  |
| <b>SPES (Penal)</b> | Sobre Paquete Electoral de Seguridad, CEFERESO  |
| <b>SRA</b>          | Sistema de Registro de Actas  |
| <b>SSPC</b>         | Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana  |
| <b>SV</b>           | Sobre Voto  |
| <b>Tribunal</b>     | Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación                                    |
| <b>UTSI</b>         | Unidad Técnica de Servicios de Informática  |
| <b>VPPP</b>         | Voto de Personas en Prisión Preventiva  |
| <b>VSL</b>          | Vocalía Secretarial Local   |

## **A N T E C E D E N T E S**

- I. El 01 de junio de 2018, dos ciudadanos que se autoadscribieron como “Tsolsiles” reclusos en el Centro Estatal de Reinserción Social “El Amate”, del municipio de Cintalapa, Chiapas, por diversas causas penales en las que no se había dictado sentencia condenatoria, interpusieron ante la Sala Superior del Tribunal, juicios para la protección de los derechos políticos electorales señalando dentro de sus agravios la omisión del INSTITUTO de emitir Lineamientos que regulen el derecho a votar de las personas que se encuentran reclusas sin haber sido sentenciadas.

- II. El 20 de febrero de 2019, la Sala Superior del Tribunal, resolvió en los expedientes SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018 acumulado, que la omisión reclamada era fundada por lo que ordenó al INSTITUTO, implementar un programa para garantizar el VPPP en 2024, para lo cual debía realizar una primera etapa de prueba en el Proceso Electoral 2020-2021.
- III. En dicha resolución, el Tribunal determinó que el INSTITUTO en ejercicio pleno de sus atribuciones, estableciera las condiciones de modo, tiempo y lugar, así como, el mecanismo a utilizar, considerando también el voto por correspondencia; para desarrollar la prueba en un plazo razonable en aras de garantizar que las PPP ejerzan su derecho al voto en las elecciones de 2024.
- IV. Asimismo, se instruyó al INSTITUTO para que la prueba que se implementara considerara una muestra representativa nacional, que abarcara todas las circunscripciones electorales, y diversos Distritos Electorales de distintas entidades federativas y diversos reclusorios. Además, se determinó que la prueba debería incluir centros de reclusión femeniles y varoniles, con perspectiva de género e interculturalidad.
- V. Finalmente, el Tribunal señaló que el INSTITUTO, podría coordinarse con las autoridades penitenciarias competentes o con aquellas que considere oportuno para la implementación de la prueba piloto.
- VI. En este sentido, el INSTITUTO en el ámbito de su competencia estableció comunicación con la SSPC y el OADPRS, para coordinarse y generar las bases para la creación de un Modelo de Operación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva.
- VII. El 29 de julio de 2020, el C. Ignacio Hernández Orduña, Titular de la Unidad de Política Policial, Penitenciaria y Seguridad Privada perteneciente a la Subsecretaría de Seguridad Pública de la SSPC, mediante oficio No. SSPC/SSP/UPPPSP/00231/2020, confirmó la viabilidad de los centros penitenciarios: CEFERESO No. 11, 12, 15, 16 y 17, para llevar a cabo la prueba.

- VIII. El 27 de agosto del 2020, la DEOE presentó, en la séptima sesión extraordinaria de la Comisión de Organización Electoral, el informe relativo a la prueba piloto del VPPP.
- IX. El 18 de noviembre de 2020, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG571/2020, aprobó que la impresión de la boleta y demás documentación electoral de papel para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, sea producida por Talleres Gráficos de México, organismo público descentralizado.
- X. El 29 de enero de 2021, se presentó ante la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, para su conocimiento y aprobación el Proyecto de Acuerdo relativo al Modelo de Operación del VPPP.

## **CONSIDERANDO**

### **A. Fundamentación**

- 1. En el artículo 21, numerales 2 y 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece que toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país, siendo la voluntad del pueblo la base de la autoridad del poder público, la cual se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.
- 2. El artículo 29, numerales 1 y 2 de la declaración señala que toda persona tiene deberes respecto a la comunidad y, que por tanto, en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3. En el artículo 8, numeral 3, inciso C del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dispone que no se considerarán como "trabajo forzoso u obligatorio", el trabajo o servicio que forme parte de las obligaciones cívicas normales, dentro en las que se contemplan en el marco normativo mexicano la obligación de los ciudadanos a participar en las elecciones populares.
4. En el artículo 14, párrafo segundo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece que toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley, situación que en nuestra normatividad se encuentra trasladada al principio de presunción de inocencia.
5. En el artículo 25, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se dispone que todas las y los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones ni restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; y tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.
6. A su vez, el artículo 1, párrafo primero y segundo, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece la obligación general de los Estados Parte de respetar los derechos y libertades reconocidos en ella, y de garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
7. El artículo 23, párrafo 1, inciso b) del mencionado tratado internacional, señala que todos los ciudadanos deben gozar, entre otros, del derecho y oportunidad de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

8. En la implementación de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, a través del Manual de buena práctica penitenciaria para la Implementación, en su sección V, se refiere al tema de los contactos de reclusos con el mundo exterior, donde se contempla el tema del derecho al voto de los reclusos.
9. En el artículo 1, párrafos segundo y tercero de la CPEUM, se establece el principio *pro persona* que favorece en todo tiempo a las personas la protección más amplia, además impone la obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En su párrafo quinto, el mismo ordenamiento señala que en el territorio nacional queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

10. El artículo 20, apartado B, fracción I de la CPEUM, señala los derechos de toda persona imputada, entre ellos a que se le presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa, conocido este como el principio de presunción de inocencia, del que goza toda persona a la que se le imputa la ejecución de un hecho delictuoso.
11. En el artículo 35, fracción I de la CPEUM, se dispone que es derecho de la ciudadanía, el votar en las elecciones populares.
12. El artículo 38, fracción II de la CPEUM, establece que los derechos o prerrogativas de la ciudadanía se suspenden: por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión; situación que de acuerdo a la línea jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debe de interpretarse desde la perspectiva de coexistencias con dos derechos fundamentales: el derecho a votar y el derecho a la presunción de inocencia, que constituyen prerrogativas

constitucionales en evolución, favoreciendo en tiempo a las personas para lograr su protección más amplia.

- 13.** Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM; 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1 de la LGIPE, disponen que el INSTITUTO es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género, así como que es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- 14.** El artículo 133, de la CPEUM, establece que la propia norma fundamental y los tratados internacionales son la Ley Suprema de la Unión. En ese sentido, nuestro parámetro de regularidad constitucional se encuentra integrado por las normas de fuente nacional e internacional siendo en materia de derechos político- electorales uno de los principales el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, en ese sentido, tal como lo establece el artículo 1 de la carta magna las normas relativas a los derechos humanos, entre ellos los político- electorales, se interpretarán de conformidad con dicho parámetro favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
- 15.** El artículo 1, de la LGIPE, preceptúa que dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuyendo competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el INSTITUTO, y los Organismos Públicos Locales.
- 16.** El artículo 4, párrafo 1, de la LGIPE, establece que el INSTITUTO, y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley.

El párrafo segundo del mismo artículo contempla que las autoridades federales, estatales y municipales deberán prestar la colaboración necesaria para el adecuado desempeño de las funciones de las autoridades electorales establecidas por la Constitución y la LGIPE.

- 17.** El artículo 7, párrafos 1, 2 y 3 de la LGIPE, dispone que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular, siendo un derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular; que el voto es universal, libre, secreto, directo personal e intransferible, quedando prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores, y que es un derecho de las ciudadanas y los ciudadanos el ser votado para todos los puestos de elección popular, siempre que cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine la Ley.
- 18.** El artículo 9, de la LGIPE, establece que para el ejercicio del voto la ciudadanía deberá satisfacer, además de lo que fija el artículo 34, de la CPEUM, los siguientes requisitos: estar inscritos en el Registro Federal de Electores en los términos dispuestos por la propia LGIPE, y contar con la credencial para votar; en cada Distrito Electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda al domicilio del ciudadano, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por la Ley.
- 19.** En términos del artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g), de la LGIPE, son fines del INSTITUTO, entre otros, el contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales, velando por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.



- 20.** El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I, IV, V, de la LGIPE, atribuye al INSTITUTO, entre otras, funciones para los Procesos Electorales Federales y locales, la capacitación electoral; la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas; así como los Lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- 21.** El artículo 44, párrafo 1, incisos b), gg) y jj) de la LGIPE, dispone que el Consejo General tiene entre otras atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del INSTITUTO; aprobar y expedir los acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la CPEUM, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en dicha Ley General o en otra legislación aplicable.
- 22.** El artículo 51, párrafo 1, incisos f) y l), de la LGIPE, señala que es atribución del Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del INSTITUTO, informando permanentemente al presidente del Consejo General y proveer a los órganos del INSTITUTO, de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- 23.** El artículo 63, párrafo 1, incisos a), b) y f), de la LGIPE, establece como facultades de los órganos locales: supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías, además de supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores; Organización Electoral; Servicio Profesional Electoral Nacional, y Capacitación Electoral y Educación Cívica; así como llevar a cabo las funciones electorales que directamente le corresponden ejercer al INSTITUTO, en los Procesos Electorales Locales, de conformidad con lo previsto en la CPEUM, y supervisar el ejercicio, por parte de los Organismos Públicos Locales, de las facultades que les delegue el INSTITUTO, en términos de la Constitución y la Ley.

24. El artículo 73, párrafo 1, incisos a), b), c) y e) de la LGIPE dispone que serán atribuciones de las Juntas Distritales Ejecutivas evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica; proponer al consejo distrital correspondiente el número y ubicación de las casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones comprendidas en su Distrito de conformidad con el artículo 256 de esta LGIPE; capacitar a los ciudadanos que habrán de integrar las mesas directivas de casilla y las demás que les confiera dicha ley.

## **B. Motivación del Acuerdo**

1. La sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal en el juicio para la protección de los derechos políticos electorales SUP-JDC-352/2018 y acumulado, determina conforme a la interpretación tanto evolutiva como progresiva el derecho humano al voto, junto con la presunción de inocencia que las personas en prisión que no han sido sentenciadas tienen derecho a votar, porque este derecho, únicamente puede suspenderse cuando exista una sentencia condenatoria ejecutoriada, de lo contrario las personas en esta condición deben continuar en el uso, goce y disfrute de todos sus derechos.
2. El principio de progresividad de los derechos humanos, en virtud del cual se determinó que las PPP pueden ejercer su derecho al voto, ha sido también definido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis 35/2019 de la siguiente manera:

### **PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU NATURALEZA Y FUNCIÓN EN EL ESTADO MEXICANO.**

El principio de progresividad que rige en materia de los derechos humanos implica tanto gradualidad como progreso. La gradualidad se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos. **Por su parte, el progreso implica que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar.** En tal sentido, el principio de progresividad de los derechos humanos se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, **sino también con**

**la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual**, pues como lo señaló el Constituyente Permanente, el Estado mexicano tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país, **de manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos**. Por tanto, el principio aludido exige a **todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de su competencia, incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos** y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos de quienes se someten al orden jurídico del Estado mexicano.

La progresividad impone la obligación a quienes aplican las normas, de ampliar el alcance y la protección de los derechos humanos en la mayor medida posible hasta lograr su plena efectividad de acuerdo con las circunstancias reales y jurídicas.

3. Una vez que la Sala Superior determinó que las personas en prisión preventiva tienen derecho a votar, corresponde a este INSTITUTO como autoridad electoral nacional maximizar y potencializar el derecho de las personas en prisión preventiva, con la finalidad de garantizar la emisión del sufragio, por lo que está obligado a implementar las medidas y mecanismos con procedimientos que permitan su realización.
4. Asimismo, la autoridad jurisdiccional en la sentencia dictada dio plena libertad al INSTITUTO para que definiera el modelo del voto para las personas que se encuentran en prisión preventiva, con la finalidad que, a partir de esta prueba, el INSTITUTO pueda tomar la decisión final sobre el modelo del voto que se adoptará para el PEF 2024 y determine si el ejercicio del derecho al voto se aplicará solamente a la elección presidencial o a otras elecciones.
5. En este sentido, el INSTITUTO **en plenitud de atribuciones**, como encargado de la organización electoral y con la finalidad de garantizar este derecho ha desarrollado para la prueba piloto, el Modelo de Operación de Voto de las Personas en Prisión Preventiva, en el cual se establece el **cómo, cuándo y**

**dónde se ejercerán su derecho a votar**, en las próximas elecciones de 2021.

6. En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia SUP-JDC-352/2018 y acumulado, el INSTITUTO elaboró -para efecto de prueba piloto- el Modelo de Operación que se presenta, en el que se establecen los aspectos técnicos, operativos y procedimentales bajo los cuales se propone la implementación de la prueba piloto del sufragio de las PPP, así como los procesos y actividades que desarrollarán los distintos órganos del INSTITUTO, para su realización se contó con el apoyo y colaboración de las autoridades penitenciarias del orden federal, para determinar cómo será la intervención en aquellas tareas en las que su participación sea necesaria.
7. En coordinación con dichas autoridades se instaló un grupo de trabajo interinstitucional conformado por los representantes de la Subsecretaría de Seguridad Pública y el OADPRS, así como los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica, Dirección Jurídica y el Jefe de Oficina de la Secretaría Ejecutiva, del INSTITUTO, por lo que se llevaron a cabo reuniones de trabajo entre ambas instituciones a efecto de coordinar actividades y tomar acuerdos que permitan llevar a cabo la prueba de voto en prisión.
8. El Modelo de Operación establece los trabajos que cada área del INSTITUTO deberá realizar; en este sentido la DERFE se encargará de verificar los registros de las PPP interesadas en participar y en conformar la LNEPP; la DECEYEC tiene a su cargo la estrategia de difusión para promover el VPPP, así como la integración de las MEC VPPP y; finalmente la DEOE tiene a su cargo el diseño y preparación de los materiales y documentación, el procedimiento de votación al interior de los CEFERESOS, además que se encargará de coordinar los trabajos con las áreas involucradas, programar reuniones de seguimiento, elaborar los informes para las instancias superiores de los avances, así como presentar los resultados obtenidos en la implementación de la prueba.

## **C. Implementación del VPPP**

Las consideraciones que sirven de sustento para la implementación de la prueba piloto del VPPP, son las siguientes:

### **I. Fecha de prueba piloto:**

De acuerdo a lo ordenado por el Tribunal, el INSTITUTO implementará una prueba piloto antes del año 2024, a fin de garantizar el derecho a votar de las PPP, el cual será desarrollado por la autoridad electoral federal en plenitud de atribuciones, con la finalidad que, en el año 2024, las personas en prisión preventiva puedan ejercer su derecho al voto activo.

En tal razón y siendo las elecciones federales para diputados del 2021, las próximas a llevarse a cabo, se ha dispuesto que la prueba piloto se realice durante el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

### **II. Cargos a elegir:**

El INSTITUTO de acuerdo con sus atribuciones se encargará de llevar a cabo la prueba piloto con una muestra representativa de cada circunscripción territorial que se encuentra en la República Mexicana, para que la primera etapa de prueba sea en la elección de diputados federales electos por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional.

### **III. Centros penitenciarios:**

A efecto de cumplir con la perspectiva de género e interculturalidad la definición de los CEFERESOS para la prueba piloto en el Proceso Electoral 2020-2021 se realizó tomando en consideración los criterios de seguridad, inclusión de las cinco circunscripciones electorales plurinominales, centros federales con población femenil, varonil e indígena. Además, con dicho propósito y reconociendo que, como lo establecen las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes o Reglas de Bangkok, las reclusas son uno de los “grupos vulnerables” que tienen necesidades y requisitos específicos y que los establecimientos penitenciarios

existentes en el mundo fueron concebidos principalmente para reclusos de sexo masculino, mientras que el número de reclusas ha aumentado considerablemente a lo largo de los años, para beneficiar a un mayor número de mujeres en prisión preventiva; el INSTITUTO analizará la viabilidad de incluir por lo menos otro Centro Penitenciario Femenil, y en su caso, realizará las gestiones necesarias con la SSPC, para incluir otro centro de índole local, ello considerando que a nivel federal solo existe un CEFERESO con población femenil.

En coordinación con la SSPC, se definieron los cinco centros de reclusión federales en los que se realizará la prueba piloto, de los CEFERESOS seleccionados cuatro son varoniles y uno femenil, donde la población total estimada de PPP, con corte al mes de marzo del 2020, asciende a 2,185, de las cuales 1,680 (76.9%) son hombres y 505 (23.1%) son mujeres.

1. **Circunscripción primera Sonora, CEFERESO No. 11, CPS Sonora, Distrito Electoral Federal 04 Hermosillo**, con domicilio en Carretera Hermosillo - Bahía de Kino, Km. 33 más 800, Ladero Papagos 4 Km. a la derecha, Municipio de Hermosillo, Sonora, C.P. 83349.

|  |
|--|
| Población: <b>Varonil</b>                  |
| Internos en prisión preventiva: <b>581</b> |
| Fuero federal: <b>550</b>                  |
| Fuero común: <b>31</b>                     |

2. **Circunscripción segunda Guanajuato, CEFERESO No. 12, CPS Guanajuato, Distrito Electoral Federal 04 Guanajuato**, con domicilio en Km. 6.5 Carretera Laguna de Guadalupe Rancho Piedras Negras, Municipio de Ocampo, Guanajuato C.P. 37636.

|  |
|--|
| Población: <b>Varonil</b>                  |
| Internos en prisión preventiva: <b>631</b> |
| Fuero federal: <b>543</b>                  |
| Fuero común: <b>88</b>                     |

3. **Circunscripción tercera Chiapas, CEFERESO No. 15, CPS Chiapas, Distrito Electoral Federal 07 Tonalá**, con domicilio en Carretera Federal 200, Tapachula - Arriaga, Villa de Comaltitlán Chiapas, C.P. 70800.

|  |
|--|
| Población: <b>Varonil e Intercultural</b>  |
| Internos en prisión preventiva: <b>365</b> |
| Fuero federal: <b>280</b>                  |
| Fuero común: <b>85</b>                     |

El CEFERESO de Chiapas se considera de carácter intercultural, toda vez que el 3% de su población es originaria de dicha entidad, mientras que el resto de la población es originaria de diversas entidades del país; como referente está el caso del CEFERESO de Michoacán, donde el 60% de su población es originaria de esa misma entidad.

4. **Circunscripción cuarta Morelos, CEFERESO No. 16, CPS Morelos, Distrito Electoral Federal 04 Jojutla**, con domicilio en Carretera Federal Número 95 Amacuzac - Grutas de Cacahuamilpa Km. 6 Municipio de Coatlán del Rio, Morelos C.P. 62614.

|  |
|--|
| Población: <b>Femenil</b>                  |
| Internos en prisión preventiva: <b>505</b> |
| Fuero federal: <b>459</b>                  |
| Fuero común: <b>46</b>                     |

5. **Circunscripción quinta Michoacán, CEFERESO No. 17, CPS Michoacán, Distrito Electoral Federal 12 Apatzingán**, con domicilio en Carretera Roana Tazumbos Km 2, Ejido Predio 18 de marzo, Municipio Buena Vista Tomatlán, Michoacán, C.P. 60500.

|  |
|--|
| Población: <b>Varonil</b>                  |
| Internos en prisión preventiva: <b>103</b> |
| Fuero federal: <b>80</b>                   |
| Fuero común: <b>23</b>                     |

#### **IV. Modelo de votación:**

Este INSTITUTO, considera que el modelo de votación más adecuado para esta prueba piloto es el voto anticipado, mecanismo de votación a distancia que permite mantener las medidas de seguridad necesarias y acordes a las condiciones en las que se encuentran las PPP, el cual se implementará por primera vez en territorio nacional, de acuerdo a las siguientes directrices:

1. Los directores de los CEFERESOS entregarán a las PPP, por los mecanismos establecidos al interior de los CEFERESOS la invitación a participar en el Voto Postal Anticipado y el formato SIILNEPP. Si alguna de las PPP únicamente habla lengua indígena, se podrá elaborar la invitación y la SIILNEPP con la traducción a la lengua indígena correspondiente.
2. Las PPP interesadas en votar en la prueba piloto, llenarán el formato de SIILNEPP y lo entregarán al director de cada CEFERESO.
3. Los directores de los CEFERESOS entregarán al personal de las JLE los formatos SIILNEPP.
4. Las JLE remitirán las solicitudes a la DERFE, para la revisión, verificación y validación de los datos de las PPP, así como el análisis de la situación registral de cada una de las PPP que presentaron su solicitud.
5. Una vez que los datos de las PPP fueron validados, la solicitud se pondrá a consideración del área jurídica-normativa de la DERFE, para determinar sobre su procedencia y/o improcedencia de conformidad con los requisitos establecidos para la conformación de la LNEPP. Los ciudadanos que integren la LNEPP serán dados de baja la LNEDF.
6. Si la solicitud fuera dictaminada como procedente, será integrada a la LNEPP. En caso de que la solicitud fuera dictaminada como improcedente, el resultado se hará llegar a la PPP por la vía que se determine, quedando a salvo sus derechos electorales.



- 7.** La DERFE integrará cada uno de los SPES (OC), de acuerdo al CEFERESO donde se encuentra recluida la PPP y con el último domicilio registrado en la LNE.
- 8.** Los SPES (OC) se integrarán con: 1) instructivo para la emisión del voto anticipado; 2) documento con resumen de las opciones electorales (plataformas político-electorales); 3) boleta electoral de diputaciones federales; 4) Sobre Voto y el 5) Sobre Paquete Electoral de Seguridad Penal, SPES (PENAL).
- 9.** La VSL de la JLE de la entidad en donde se ubiquen los CEFERESOS, en funciones de oficialía electoral, tendrán a su cargo el resguardo de los sobres con la documentación electoral, esto es, desde que dicha Vocalía entrega y recoge los sobres de cada una de las personas en prisión al interior del CEFERESO.
- 10.** La Votación Anticipada, se llevará a cabo el 17 de mayo y podrá extenderse hasta tres días consecutivos de ser necesario, es decir, hasta el 19 de mayo, hasta finalizar la entrega de los SPES (OC), para lo cual, la VSL de la JLE y el o la Auxiliar Jurídico, se presentarán a la Dirección del CEFERESO, con la caja paquete que contendrá los elementos necesarios: la LNEPP, los SPES (OC) y material auxiliar, en un horario de 09:00 a 17:00 horas.
- 11.** La Dirección del CEFERESO conducirá a la VSL y a el o la Auxiliar Jurídico, al espacio designado para llevar a cabo el Voto Anticipado. Para el efecto, cada CEFERESO tendrá un espacio adecuado, que cuente con dos mesas y tres sillas, una mesa la ocuparán las y los funcionarios del INSTITUTO y en ella se colocará la documentación electoral, en la otra mesa se ubicará la mampara especial junto con el crayón, para que la PPP pueda ejercer su derecho de voto en forma libre y secreta.
- 12.** La VSL realizará las labores de limpieza conforme al modelo integral de atención sanitaria, y acomodará la mampara especial en el espacio asignado junto con el crayón fuera de la mampara, de tal forma que asegure la secrecía de la emisión del voto.

- 13.** De acuerdo al orden de los SPES (OC), la VSL en coordinación con las personas de custodia penitenciaria que designe cada uno de los CEFERESOS y quienes deberán brindar seguridad a la votación y al funcionariado, llamarán a las PPP, para que una a una, sea trasladada al espacio destinado para la emisión de su Voto Postal Anticipado.
- 14.** Una vez presente la PPP, la VSL o el o la Auxiliar Jurídico, le preguntará su nombre, procediendo a la revisión del LNEPP y al existir coincidencia, le entregarán el SPES (OC) y le indicarán, que tome asiento frente a la mampara especial.
- 15.** La PPP abrirá el SPES (OC) sacará la documentación contenida: el instructivo de votación de PPP, documento con resumen de las ofertas electorales, la boleta electoral de diputaciones, el SV y el SPES (PENAL).
- 16.** Después de leer el instructivo para la emisión del Voto Postal Anticipado, y analizar las ofertas electorales (Partidos Políticos, Coaliciones y/o Candidaturas Independientes contendientes), el tiempo que considere pertinente, emitirá su voto marcando con el crayón la opción de su preferencia. Cabe señalar, que se revisará con las autoridades penitenciarias, la posibilidad de utilizar algún otro medio de comunicación adicional al resumen de las opciones electorales, al cual tengan acceso las PPP, por ejemplo, spots, capsulas informativas u otros medios impresos, que les permita conocer las propuestas de los partidos políticos con antelación a la emisión de su voto.
- 17.** Doblará la boleta y la introducirá en el SV, este a su vez, lo guardará en el SPES (PENAL) y procederá a cerrarlo y entregarlo a la VSL o el o la Auxiliar Jurídico, junto con el instructivo de votación, el documento con el resumen de las ofertas electorales y el SPES (OC).
- 18.** La VSL pondrá la palabra “Votó 2021” en el apartado correspondiente de la LNEPP, de cada una de las PPP que hayan emitido su sufragio y entregado el SPES (PENAL).

- 19.** Concluida la entrega y recuperación del último SPES (PENAL), la VSL y el o la Auxiliar Jurídico, se dirigirán a la JLE, donde concentrarán y resguardarán todos los SPES (PENAL) junto con las LNEPP y las actas respectivas.
- 20.** En las sedes de las JLE origen, esto es, aquellas juntas donde están ubicados los CEFERESOS participantes de la prueba piloto, serán clasificados los SPES (PENAL) según su distribución territorial electoral, para la conformación de los paquetes de correspondencia que se enviarán a las JLE destino, es decir, las juntas en donde se llevará el escrutinio y cómputo de las boletas contenidas en los sobres según su ámbito territorial electoral. Para tal efecto se hará una invitación a las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes para ser testigos de estas actividades. La presidencia del CL y la VSL, deberán firmar los sobres que contengan esta documentación y las representaciones que así lo deseen. En caso de que las condiciones sanitarias no lo permitan, se deberá transmitir vía remota las actividades.
- 21.** La JLE origen remitirá a través de mensajería, los paquetes de correspondencia a cada una de las JLE destino, para las cuales en su ámbito territorial electoral se hayan emitido votos. El paquete de correspondencia deberá contemplar los SPES (PENAL), las LNEPP de la entidad correspondiente, copias certificadas de las actas levantadas por los actos de recepción de los SPES (OC), y copias certificadas de las actas levantadas en los CEFERESOS durante la votación anticipada.
- 22.** Los SPES (OC) que por diversas circunstancias no se hayan utilizado, quedarán en poder de las JLE con CEFERESO junto con el acta que dé cuenta del motivo por el que no se utilizaron, para su resguardo y posterior destrucción conforme al procedimiento que se establezca.
- 23.** La JLE destino una vez que reciba los SPES (PENAL), verificará a través de la VSL, las condiciones físicas de cada uno de los sobres, lo que asentará en un acta circunstanciada del acto de recepción de los sobres.

- 24.** La DEOE hará llegar al Consejero o Consejera Presidente de cada uno de los CL con votos de PPP emitidos, los siguientes archivos electrónicos: AEC del VPPP; hoja de incidentes y constancia de clausura de casilla y recibo de copia legible de las actas de MEC de VPPP entregadas a las y los RPP y, en su caso, de candidaturas independientes, para que las MEC de VPPP puedan llevar a cabo el escrutinio y cómputo al término de la Jornada Electoral.
- 25.** Las actas impresas se entregarán a la Consejera o Consejero Presidente del CL junto con los SPES (PENAL), así como las copias de las actas circunstanciadas generadas en los CEFERESOS, y el acta circunstanciada derivada de la recepción de los sobres, documentos que resguardará hasta el día de la Jornada Electoral.
- 26.** Los representantes de partidos políticos y las candidaturas independientes podrán solicitar ante su CL respectivo, la acreditación de sus representaciones ante las MEC VPP en el mismo periodo establecido para la solicitud de acreditación ante casilla y generales, es decir a más tardar 13 días antes de la Jornada Electoral; y, en su caso, realizar sustituciones hasta 10 días antes de la misma.
- 27.** El día de la Jornada Electoral, partir de las 17:00 hora, la o el Consejero Presidente del CL, trasladará al espacio donde se instalará la MEC VPPP en las instalaciones de la JLE, los SPES (PENAL), la LNEPP, el acta circunstanciada de la recepción de los sobres, así como toda la documentación y materiales remitidos por la DEOE, para llevar a cabo el escrutinio y cómputo de los votos.
- 28.** El procedimiento de escrutinio y cómputo y el llenado del AEC VPPP, se llevará a cabo para cada uno de los Distritos Electorales para los que emitió votación por parte de las PPP, el o la Presidenta de la MEC VPPP, conservará el original y la primera copia del AEC VPPP, y entregará una copia a cada una de las representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes presentes. Posteriormente, entregará los expedientes a la o el Presidente del CL respectivo.

## **D. Fases del Modelo de Operación**

El Modelo de Operación está diseñado en tres fases con las actividades que cada una de las áreas involucradas deberá desarrollar:

- I. Actividades previas a la Jornada Electoral
- II. Actividades del Voto Anticipado
- III. Programación de la prueba piloto

La **Fase I Actividades previas a la Jornada Electoral**, inicia con el registro y la conformación de la LNEPP; dividida en dos etapas, en la primera se establecen las condiciones que deberán cumplir las PPP para participar en la Jornada Electoral, así como, las actividades preparatorias para el registro de electores en prisión preventiva como son elaborar y definir los Lineamientos para la integración de la LNEPP y el formato de SIILNEPP, documentos que deberán ser aprobados por la CNV, la CORFE y el Consejo General del INSTITUTO; en la segunda etapa se realizará la conformación de la LNEPP, la estrategia de difusión, el diseño y producción de documentación y materiales electorales para el VPPP, la integración y el envío del paquete de correspondencia a la JLE, y finaliza con la insaculación del FMDC VPPP que se realizará en el Consejo Distrital más cercano al Consejo Local, la integración de la MEC VPPP que contarán con un presidente, un secretario, dos escrutadores y dos suplentes, y los materiales didácticos y de apoyo a la capacitación serán elaborados por la DECEYEC.

La **Fase II Actividades del Voto Anticipado**. Esta fase se encuentra a cargo de la VSL de la JLE o, en su defecto, la figura de la vocalía que el Consejero Presidente del Consejo Local defina, quien, en compañía de la o el Auxiliar Jurídico, se encargará de atender la jornada de la votación anticipada en las fechas establecida; por lo que deberá reunir los insumos con los que ingresará al CEFERESO: 1) los SPES (OC), 2) una mampara especial, 3) las LNEPP, 4) la caja paquete de envío y recolección que contendrá los SPES (OC) y materiales para la implementación del voto, 5) la bolsa plástica transparente para sobrantes de SPES (OC), 6) crayón para el marcado de las boletas electorales, 7) implementos de protección sanitaria al COVID 19, 8) cojín para sello, 9) sello "Votó 2021", 10) Hoja de incidente en tamaño oficio.

Determina el procedimiento que se seguirá durante la jornada de Votación Anticipada por parte de la VSL de la JLE al interior de los CEFERESOS; los pasos a seguir por parte de las PPP para la apertura del sobre y la emisión de su voto; además las actividades a realizar por parte de la VSL una vez concluida la votación, como la clasificación de los SPES (PENAL), su remisión a las JLE destino, la elaboración de las actas circunstanciadas en los CEFERESOS y las acciones a realizar por parte de los VSL de la JLE destino una vez que reciban los SPES (PENAL).

Dentro de esta fase se incluye el envío de la documentación electoral para el escrutinio y cómputo en las sedes de la JLE del INSTITUTO, para lo cual la DEOE remitirá a los Consejeros Presidentes de cada uno de los CL que cuenten con votos emitidos por PPP, los siguientes documentos: las AEC VPPP para la elección de las Diputaciones Federales, Hoja de incidentes, Constancia de clausura de casilla y recibo de copia legible de las actas de MEC de VPPP entregadas a las y los RPP y, en su caso, de candidaturas independientes y también hará llegar las siguientes etiquetas: Etiqueta para sobre para expediente de la elección para las Diputaciones Federales; Etiqueta para sobre para votos válidos de la elección para las Diputaciones Federales; Etiqueta para sobre para votos nulos de la elección para las Diputaciones Federales; Etiqueta para sobre para lista nominal de electores. Asimismo, se detalla el material de papelería que deberán adquirir los CL.

El escrutinio y cómputo de los votos lo realizarán los FMEC VPPP que se instalarán a partir de las 17:00 horas, en cada una de las sedes de las JLE, por lo que establece las actividades a realizar por parte de cada uno de ellos, así como el registro de los resultados obtenidos en el AEC VPPP y su incorporación en el PREP y en el SRA, referenciados en la sección 00.

Esta fase concluye con el tratamiento que se dará al AEC VPPP en los cómputos distritales y se instruye a las presidencias de los Consejos Distritales para que los resultados de las AEC VPPP se hagan del conocimiento de integrantes de los Consejos Distritales en la reunión de trabajo del día martes anterior a los cómputos.

Finalmente, en la **Fase III Programación de la prueba piloto**, la DEOE dará seguimiento a los avances y resultados de cada una de las áreas involucradas para la elaboración de los informes que se presentarán ante las instancias superiores. El cuadro siguiente detalla las actividades a implementar por cada área, así como sus periodos de ejecución.

**Actividades a implementar para llevar a cabo el voto anticipado en prisión preventiva, según periodo de implementación y responsable**

| No. | Responsable          | Actividades   | Inicio     | Conclusión |
|-----|----------------------|---|------------|------------|
| 1   | DEOE (DEDE)          | Diseño y producción de boleta electoral, de documentación y materiales para el VPPP                     | 01/11/2020 | 30/04/2021 |
| 2   | CNV, CORFE Y CG      | Elaboración, definición y aprobación de los Lineamientos de la LNEPP                                    | 01/02/2021 | 28/02/2021 |
| 3   | CNV, CORFE Y CG      | Definición y aprobación del formato SIILNEPP  | 01/02/2021 | 28/02/2021 |
| 4   | DERFE                | Aprobación del formato de LNEPP   | 01/02/2021 | 28/02/2021 |
| 5   | CCOE                 | Aprobación del instructivo de votación y del documento con las opciones electorales.                    | 01/02/2021 | 15/03/2021 |
| 6   | DECEYEC              | Primera insaculación  | 06/02/2021 | 06/02/2021 |
| 7   | SECRETARÍA EJECUTIVA | Solicitud a la SSPC de la relación de PPP (para invitaciones y solicitudes)                             | 08/02/2021 | 19/02/2021 |
| 8   | SSPC                 | Entrega de relación de PPP (Corte al 28/02/2021).   | 03/03/2021 | 03/03/2021 |
| 9   | DEOE                 | Envío a las JLE de las cartas de invitación a las PPP para su participación en la prueba piloto         | 04/03/2021 | 05/03/2021 |
| 10  | DERFE                | Envío de formatos de solicitudes de inscripción de PPP (SIILNEPP) a la JLE                              | 07/03/2021 | 09/03/2021 |
| 11  | JLE                  | Entrega a los CEFERESOS de las cartas de invitación a las PPP para su participación en la prueba piloto | 09/03/2021 | 11/03/2021 |
| 12  | DERFE                | Entrega de las SIILNEP a los CEFERESOS  | 15/03/2021 | 19/03/2021 |
| 13  | JLE                  | Envío de las SIILNEPP a la DERFE  | 19/03/2021 | 23/03/2021 |
| 14  | DERFE                | Recepción e integración del expediente y verificación de las SIILNEPP                                   | 23/03/2021 | 29/03/2021 |
| 15  | DERFE / DEOE         | Proyección del número de boletas a imprimir, derivada del número de SIILNEPP recibidas                  | 23/03/2021 | 06/04/2021 |

| No. | Responsable          | Actividades  | Inicio            | Conclusión        |
|-----|----------------------|--|-------------------|-------------------|
| 16  | DERFE                | Determinación de procedencia e improcedencia de SIILNEPP   | 29/03/2021        | 01/04/2021        |
| 17  | DEOE (DOR)           | Informe de avance del Proyecto VPPP  | 31/03/2021        | 31/03/2021        |
| 18  | DERFE                | Notificación de no inscripción en la LNEPP   | 01/04/2021        | 06/04/2021        |
| 19  | DEOE / DERFE         | Entrega de materiales del SPES (OC).   | 01/04/2021        | 25/04/2021        |
| 20  | DERFE                | Generación y entrega a Partidos Políticos de la LNEPP, para observaciones (Corte al 20/03/2021). | 06/04/2021        | 08/04/2021        |
| 21  | DECEYEC              | Segunda Insaculación   | 08/04/2021        | 08/04/2021        |
| 22  | DERFE                | Periodo de observaciones de la LNEPP.  | 08/04/2021        | 14/04/2021        |
| 23  | DERFE                | Recepción de observaciones de la LNEPP   | 14/04/2021        | 14/04/2021        |
| 24  | DERFE                | Análisis de observaciones de la LNEPP  | 14/04/2021        | 16/04/2021        |
| 25  | DERFE                | Generación y entrega del informe de observaciones a la LNEPP.                                    | 16/04/2021        | 19/04/2021        |
| 26  | DERFE                | Conformación de la LNEPP   | 20/04/2021        | 25/04/2021        |
| 27  | DEOE / DERFE         | Integración del SPES (OC)  | 26/04/2021        | 05/05/2021        |
| 28  | DEOE (DOR)           | Informe de avance del Proyecto VPPP  | 30/04/2021        | 30/04/2021        |
| 29  | DERFE                | Envío del SPES (OC) a las JLE  | 03/05/2021        | 07/05/2021        |
| 30  | DERFE                | Generación y entrega de la LNEPP definitiva para el escrutinio y computo                         | 05/05/2021        | 05/05/2021        |
| 31  | JLE                  | Obtención de materiales electorales de las juntas distritales que se llevarán a los CEFERESOS    | 10/05/2021        | 14/05/2021        |
| 32  | CONSEJOS DISTRITALES | Aprobación de las MEC VPPP   | 10/05/2021        | 17/05/2021        |
| 33  | JLE                  | <b>Votación Anticipada de las PPP</b>  | <b>17/05/2021</b> | <b>19/05/2021</b> |
| 34  | JLE                  | Clasificación de SPES (PENAL) en JLE   | 19/05/2021        | 23/05/2021        |



| No. | Responsable         | Actividades  | Inicio     | Conclusión |
|-----|---------------------|--|------------|------------|
| 35  | JLE (CEFERESO)      | Remisión de los SPES (PENAL) a JLE destino   | 24/05/2021 | 24/05/2021 |
| 36  | JLE DESTINO         | Clasificación y resguardo de SPES (PENAL)  | 25/05/2021 | 06/06/2021 |
| 37  | CONSEJOS LOCALES    | Aprobación de listado de personal de las JLE que aseguren la integración y funcionamiento de las MEC VPP | 28/05/2021 | 28/05/2021 |
| 36  | JLE DESTINO         | Escrutinio y cómputo de los votos en las JLE   | 06/06/2021 | 07/06/2021 |
| 37  | CD                  | Sesión del martes previo al cómputo distrital  | 08/06/2021 | 08/06/2021 |
| 38  | CD                  | Cómputo distrital  | 09/06/2021 | 12/06/2021 |
| 39  | TODAS LAS ÁREAS INE | Informe final  | 16/08/2021 | 31/08/2021 |

La DEOE, establecerá reuniones periódicas de seguimiento para que, junto con el grupo interinstitucional creado para la implementación de la prueba piloto, verifique los avances de los trabajos, y en su caso realicen los ajustes correspondientes. Por lo que se entregarán informes para conocimiento de la CCOE, que den cuenta de los avances del proyecto en los meses de febrero y abril de 2021, así como un informe final en el mes de noviembre, que contenga los principales resultados de la implementación de la prueba.

Además, se programarán reuniones con instancias federales encargadas de coordinar el sistema penitenciario, donde se definirán los términos del convenio marco y del convenio específico que se celebre entre Instituto y la SSPC, que permita llevar a cabo los trabajos de la prueba piloto del VPPP.

#### **E. Diseño de documentación y materiales electorales VPP**

Los procedimientos de diseño e impresión de los documentos electorales, se observan los contenidos mínimos y los criterios generales establecidos en la LGIPE, y el Reglamento de Elecciones, en los que tienen participación diferentes órganos del Instituto. Resulta imprescindible garantizar la instrumentación de la Legislación Electoral respecto a estos procedimientos y que mediante la realización de diversas

medidas se dote de certeza y definitividad a la forma en que las PPP podrán emitir su voto.

La boleta electoral es un documento en donde las PPP, en un ejercicio democrático personal, libre y secreto, expresarán sus preferencias electorales. Dicho documento contiene una serie de elementos entre los que destacan: el tipo de elección; los datos de circunscripción, entidad, Distrito y municipio; un talón foliado del cual se desprende; recuadros con los emblemas de los partidos políticos y de candidaturas independientes, así como los nombres, apellidos y, en su caso, sobrenombres de las y los candidatos; firmas del Presidente y Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto; y al reverso, en este caso de la elección de Diputaciones Federales, el listado de representación proporcional.

El AEC VPPP es un documento que se llenará en las JLE el día de la Jornada Electoral con los resultados de la votación. Contiene principalmente: el número de votos emitidos a favor de cada partido político o candidato independiente; el número de boletas sobrantes inutilizadas; el número de votos nulos y una relación de los incidentes que, en su caso, se hubieren suscitado.

La Hoja de incidentes es un documento electoral que permite recibir la información relacionada con los incidentes ocurridos.

Las bolsas son documentos que brindan mayor seguridad al resguardo de las papeletas y documentos electorales.

En la descripción del diseño y los contenidos de la documentación electoral para el VPPP, se incorporó la referencia para hacer uso del lenguaje incluyente, todo ello con base en la presente política institucional de Igualdad de Género y No Discriminación que es llevada a cabo por el Instituto, y conforme a lo señalado en los *“Criterios del lenguaje incluyente del Instituto Nacional Electoral”*.

La urna, la caja paquete electoral, mampara especial y el crayón que se utilizarán para el VPPP, serán los ya aprobados por el Consejo General para las elecciones en territorio nacional. Además, se utilizarán algunos artículos más, como sellos votó 2021, cojín y tinta para sellos.

Por los motivos y consideraciones expuestos, este Consejo General emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Modelo de operación del Voto de Personas en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral 2020-2021, el cual se integrará como Anexo Único y forma parte del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba el diseño de la boleta electoral, del AEC VPPP, del SV, de la hoja de incidentes, Constancia de clausura de casilla y recibo de copia legible de las actas de MEC de VPPP entregadas a las y los RPP y, en su caso, de candidaturas independientes, Recibo de copia legible de las actas de MEC VPPP entregadas a las y los representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.

**TERCERO.** Los Lineamientos de conformación de la LNEPP, se aprobarán a más tardar la última semana del mes de febrero de 2021.

**CUARTO.** La impresión de las boletas y la documentación electoral que por sus especificaciones técnicas es de papel para VPPP, se realizará en Talleres Gráficos de México, entidad paraestatal, en virtud de que ofrece la infraestructura industrial, técnica y humana necesarios, así como la experiencia y capacidad de respuesta demostradas en procesos electorales anteriores.

**QUINTO.** Se instruye a la DEOE hacer del conocimiento del presente Acuerdo y su Modelo de Operación a las Juntas Ejecutivas y Consejos Locales y Distritales del Instituto para que lleven a cabo las acciones necesarias para su implementación y operación.

**SEXO.** Se instruye a la DECEYEC, a la DERFE, a la DEOE y a la UTSI, para que, al término del Proceso Electoral 2020-2021 lleven a cabo una evaluación sobre el ejercicio de voto de las Personas en Prisión Preventiva. Los resultados de la evaluación deberán ser presentados a este Consejo General en el mes de febrero de 2022, previo conocimiento de la Comisión Competente.

**SÉPTIMO.** Publíquese un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

**OCTAVO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por parte del Consejo General.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 3 de febrero de 2021, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**